VIGESIMA: En virtud de que "EL TRABAJADOR" tiene que desempeñar su trabajo y funciones de cara al público, por políticas de la empresa se le exige con carácter de obligatorio que debe presentarse a laborar: aseado, con pelo y la barba arreglados y sin signos llamativos"(DENOMINADOS TATUAJES)", en su rostro y zonas visibles como son el cuello, los brazo, las muñecas y las manos COMO TAMBIEN PIERCING Y EN EL CASO DE LOS HOMBRE ARETES. ASI MISMO SI CUENTAN CON ALGUN TATUAJE AL MOMENTO DE SER CONTRATADOS SE LES CONTRATARA SOLO SI LOS MENCIONADOS SE ENCUENTRAN EN LUGARES NO VISIBLES Y SE LE APERCIBE QUE DE HACERLO DESPUES DE HABERSELE CONTRATADO, SE LE DARA DE BAJA DE INMEDIATO POR POLITICAS INTERNAS.

VIGESIMA PRIMERA: Se contempla que en caso de que **"EL TRABAJADOR"** tenga negativa a efectuar un viaje o que la causa de interrupción de su actividad no es justificada, se tendrá por terminada la relación laboral por tiempo determinado en virtud a la rescisión especial estipulada en la fracción primera del artículo 264 de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato e impuestas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en las oficinas generales ubicadas en Calle Camino a Santa Cruz No. 27 Col. La Alteña II, C.P. 53120, Naucalpan Estado de México, quedando un tanto en poder de cada una de las mismas partes, firmado con fecha del **08 de Abril del 2013**

"EL PATRON"
VITESSE OPCIONES EN DISTRIBUCION
S. A. DE C. V.

LIC. LEONARDO RAMIREZ VALENCIA

REPRESENTANTE LEGAL.

"EL TRABAJADOR"

MARA DEL PILAR DOMINGUEZ M.